



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Julio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

340 - 77

Expte. n° 25.144/75

VISTO:

Las modificaciones propuestas por el Departamento de Humanidades a los artículos 2° y 3° de la resolución n° 787/75 que aprueba el Régimen de equivalencia de materias para alumnos provenientes del ex-Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia de Salta incorporados a la carrera de Antropología (Plan 1975) y determina normas que deberá aplicarse en las distintas situaciones que pudieran presentarse en la consideración de equiparación de materias, respectivamente, formuladas en la Actuación n° 55 / (bis); y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de equivalencia aprobado por el artículo 2° de la citada resolución está establecido por bloques de tres o más materias en ambos planes de estudios, lo que obliga al estudiante del ex-Instituto Provincial que no estaba avanzado en la carrera a aprobar materias del plan 1975 para completar el respectivo bloque de materias equivalentes;

Que las materias que integran el plan 1975 no se dictan en su totalidad o con la frecuencia que estos alumnos necesitan, ya sea por pertenecer a un plan en extinción o por razones docentes;

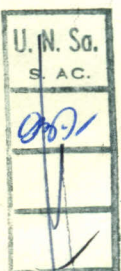
Que entre las modificaciones propuestas por el Departamento de Humanidades se encuentra la supresión de la asignatura "Antropología Social II" del bloque de planes anteriores, por considerar que "Antropología Social I" también integrante del bloque, es suficiente para el otorgamiento de la respectiva equiparación;

Que también se solicita la inclusión de la materia "Demografía" optativa del Plan 1974, como alternativa de "Geografía Humana" del bloque de planes anteriores, omitida en el listado original, y por entender que sus contenidos programáticos son equivalentes;

Que en el mismo listado de planes anteriores, debe aclararse que la asignatura "Etnografía Americana y Argentina" debe considerarse indistintamente como "Etnografía Americana" o con el agregado de "Argentina", por cuanto se trata de la misma materia que por defectos o confusiones en su nomenclatura está computada con una u otra denominación;

Que a los fines de posibilitar la terminación de la carrera hasta el 31 de Julio de 1978 -fecha de extinción del Plan 1975- se incorpora a la resolución n° 787/75 las modificaciones propuestas por el Departamento de Humanidades, incluyéndose, asimismo, los cambios aprobados oportunamente / por resolución n° 76/76;

Que por otra parte los alumnos provenientes del ex-Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia, pueden acogerse a lo establecido en el artículo 5° de la resolución n° 588/76, completando el plan de estu-



...!!!





340 - 77

Expte. n° 25.144/75

dio 1975 con exámenes libres o rindiendo las materias equivalentes del plan 1976;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

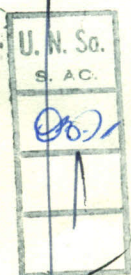
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la resolución n° 787/75 el que que dará redactado de la siguiente manera:

PLANES ANTERIORES

PLAN 1975

- |   |  |
|---|--|
| <p>I</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias de la Tierra*</li> <li>- Prehistoria y Arqueología I o</li> <li>- Prehistoria y Arqueología*</li> <li>- Prehistoria y Arqueología Americana</li> </ul> <p>II</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología General o Biología*</li> <li>- Identificación Humana o Identificación Humana y Dactiloscópica*</li> <li>- Anatomía Humana Descriptiva o Anatomía Descriptiva*</li> <li>- Organización Social y Parentesco</li> <li>- Etnografía Americana y Argentina</li> <li>o Etnografía Americana</li> </ul> <p>III</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos y Técnicas de Investigación</li> <li>- Folklore</li> <li>- Lingüística Antropológica</li> <li>- Psicología Social</li> <li>- Antropología Social I o Antropología Social II</li> </ul> <p>IV</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía Humana o Demografía</li> <li>- Antropología Física*</li> <li>- Fisiología Humana o Fisiología*</li> </ul> <p>V</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología Filosófica</li> <li>- Etimología Greco-Latinas o Etimologías Greco-Latinas*</li> <li>- Etica*</li> <li>- Sociología</li> <li>- Ciencias del Hombre o Introducción a las Ciencias del Hombre*</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prehistoria General</li> <li>- Prehistoria Americana</li> <li>- Prehistoria y Arqueología Argentina</li> <li>- Etnografía General</li> <li>- Etnografía Americana</li> <li>- Etnografía Argentina</li> <li>- Folklore Argentino</li> <li>- Idioma Aborigen</li> <li>- Seminario de Cultura Hispánica y Colonial</li> <li>- Formación de la Cultura Argentina</li> <li>- Idioma Inglés</li> <li>- Geografía Física Argentina</li> <li>- Ecología General y Humana</li> <li>- Antropología Física</li> <li>- Introducción a la Filosofía</li> <li>- Antropología Filosófica</li> <li>- Filosofía de la Historia</li> <li>- Introducción a las Ciencias Humanas</li> </ul> |
|---|--|







340 - 77

Expte. n° 25.144/75

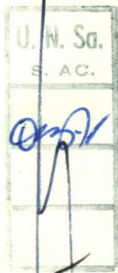
- |    |                                       |   |
|----|---------------------------------------|---|
|    | - Antropología General I              | - Teoría e Historia de la Antropología I  |
| VI | - Antropología General II             |   |
|    | - Etnología y Etnografía o Etnología* | - Teoría e Historia de la Antropología II |

\* Corresponde a las materias aprobadas en el Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°.- Reemplazar el artículo 3° de la resolución n°787/75, por el que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 3°.- Determinar que en los casos en que faltare aprobar una (1) a tres (3) materias, como máximo, de los bloques indicados como planes anteriores, para obtener equivalencia con las correspondientes al plan 1975, el Departamento de Humanidades indicará la materia o materias del bloque respectivo correspondiente al Plan 1975, que por sus contenidos programáticos resulte o resulten más convenientes para reemplazar a la materia o materias faltantes, las que serán cursadas y aprobadas de acuerdo con la reglamentación vigente, emitiendo oportunamente, la correspondiente resolución de reemplazo".

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



*[Handwritten signature]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR